



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2435

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 23 de Junio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 62

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025, PRESENTADA POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA** relativo al **DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025.**

B). - Que, en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025, PRESENTADA POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de MARZO del ejercicio 2025, elaborado por el Tesorero Municipal, y presentado por el Síndico de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes

ANTECEDENTES

- I. En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Tesorero Municipal, presentó ante al Síndico de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de MARZO del ejercicio 2025
- II. El C. **MICHEL GILBERTO COOX MAAS**, Síndico de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.
- III. Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- IV. Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **HACIENDA**, integrada por el C. **MICHEL GILBERTO COOX MAAS**, Síndico de Hacienda, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutive correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.

III.- El informe financiero y contable correspondiente el mes de MARZO de 2025, se transcribe a continuación:

Municipio de Hecelchakán
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2025
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	64,808,184	65,544,885
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			64,808,184	65,544,885

Municipio de Hecelchakán
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	259,857,249	51,717,870	43,955,333	267,619,786	7,762,536
Activo Circulante	59,111,647	51,711,703	43,955,333	66,868,017	7,756,370
Efectivo y Equivalentes	40,336,391	31,753,115	24,687,108	47,402,398	7,066,007
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,162,705	19,958,588	19,268,225	14,853,068	690,362
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,612,550	0	0	4,612,550	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	200,745,602	6,167	0	200,751,769	6,167
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	195,135,649	0	0	195,135,649	0
Bienes Muebles	12,317,080	6,167	0	12,323,247	6,167
Activos Intangibles	110,948	0	0	110,948	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,818,074	0	0	-6,818,074	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Municipio de Hecelchakán
Estado de Actividades
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	966,652	848,510
Impuestos	344,177	353,561
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	613,792	489,878
Productos	0	81
Aprovechamientos	8,684	4,990
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	17,553,700	17,656,541
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	17,553,700	16,789,597
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	866,944
Otros Ingresos y Beneficios	746	0
Ingresos Financieros	746	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	18,521,098	18,505,051
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	9,788,232	11,459,148
Servicios Personales	6,524,368	7,023,122
Materiales y Suministros	1,282,788	1,579,020
Servicios Generales	1,981,077	2,857,006
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,707,031	2,693,704
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	603,190	969,665
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0

Ayudas Sociales	531,538	1,271,447
Pensiones y Jubilaciones	572,303	452,591
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	11,495,263	14,152,852
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,025,836	4,352,200

Municipio de Hecelchakán
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	1,807,572	5,812,379
Activo Circulante	1,807,572	5,806,212
Efectivo y Equivalentes	0	4,834,755
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	971,458
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,807,572	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	0	6,167
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	6,167
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	1,337,673	6,502
Pasivo Circulante	1,337,673	6,502
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	169,551	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	6,502
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,097,242	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	70,880	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0

Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,673,636	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,673,636	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,673,636	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Municipio de Hecelchakán
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2025 y 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	62,861,201	81,957,675
Impuestos	2,319,929	2,026,482
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	2,013,990	2,495,233
Productos	0	393
Aprovechamientos	14,385	27,991
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,961	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	56,734,789	62,273,858
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,776,147	2,608,543
Otros Orígenes de Operación	0	12,525,175
Aplicación	37,719,318	45,517,442
Servicios Personales	17,305,072	20,493,202
Materiales y Suministros	2,065,823	4,737,059
Servicios Generales	7,008,083	12,266,295
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,145,449	2,908,994
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,242,383	3,757,986
Pensiones y Jubilaciones	1,718,933	1,353,905
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	6,233,575	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	25,141,883	36,440,233
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	148,547	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	148,547	0
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-148,547	0
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		

Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	21,530	17,868,997
Servicios de la Deuda	0	17,494,943
Interno	0	17,494,943
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	21,530	374,054
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-21,530	-17,868,997
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	24,971,806	18,571,235
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	22,430,592	9,070,720
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	47,402,398	27,641,956

Municipio de Hecelchakán
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Marzo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024	Concepto	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	47,402,398	27,641,956	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	65,396,024	66,751,464
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,853,068	13,730,773	Documentos por Pagar a Corto Plazo	148,860	166,656
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,612,550	6,059,933	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	5,660,050
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	1	622,386

Total de Activos Circulantes	66,868,017	47,432,662		
			Total de Pasivos Circulantes	65,544,885 73,200,555
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0 0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	195,135,649	185,078,432	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0 0
Bienes Muebles	12,323,247	11,944,773	Deuda Pública a Largo Plazo	0 0
Activos Intangibles	110,948	110,948	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0 0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	6,818,074	5,774,724	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0 0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0 0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0		
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0 0
Total de Activos No Circulantes	200,751,769	191,359,429	Total del Pasivo	65,544,885 73,200,555
Total del Activo	267,619,786	238,792,092	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0 0
			Aportaciones	0 0
			Donaciones de Capital	0 0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0 0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	202,074,901 165,591,536
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	31,373,435 23,036,797
			Resultados de Ejercicios Anteriores	179,152,952 150,359,864

			Revalúos	20,359,610	20,359,610
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
				28,811,095	28,164,735
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	202,074,901	165,591,536
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	267,619,786	238,792,092

Municipio de Hecelchakán
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio o Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio o Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2024	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		142,554,739	23,036,797		165,591,536
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	23,036,797	0	23,036,797
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	150,359,864	0	0	150,359,864
Revalúos	0	20,359,610	0	0	20,359,610
Reservas	0	0	0	0	0

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	- 28,164,73 5	0	0	- 28,164,73 5
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	0	142,554,7 39	23,036,79 7	0	165,591,5 36
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2025	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025		28,793,08 7	7,690,277		36,483,36 5
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	31,373,43 5	0	31,373,43 5
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	28,793,08 7	- 23,036,79 7	0	5,756,290
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	-646,360	0	-646,360
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2025				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025	0	171,347,8 27	30,727,07 5	0	202,074,9 01

IV.- Una vez hecha el análisis anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de MARZO de 2025, ya que, dicho documento refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de MARZO del presente ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISION EDILICA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, EL DÍA 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE. C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA. (RÚBRICAS)

IV.- Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán considera procedente su aprobación, dado que la iniciativa reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Cabildo, emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025, PRESENTADA POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2025, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO AL TESORERO MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakán, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Saló n de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 28 de abril de 2025.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



ALCALDÍA DE 2024-2027
HECELCHAKAN
AMABLE • BUENO • IMPARABLE

2025, "Año de la Mujer Indígena"



CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de abril del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2025, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 63

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA APROBACION DEL INFORME DE LAS ACTIVIDADES Y EROGACIONES REALIZADAS CON MOTIVO A LA CELEBRACION DEL CARNAVAL EDICION 2025.

ANTECEDENTES

I.- Que en su momento el **C. EDER YOJANSEEN XIU LÓPEZ**, Dirección General de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, presentó solicitud para la aprobación del informe de las actividades y erogaciones realizadas con motivo a la celebración del Carnaval Edición 2025.

II. Que dicha propuesta fue turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Educación y Cultura, y Deportes y Espectáculos por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consigna:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL INFORME DE LAS ACTIVIDADES Y EROGACIONES REALIZADAS CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL EDICIÓN 2025.

VISTO. - Para dictaminar el informe de las actividades y erogaciones realizadas con motivo a la celebración del Carnaval Edición 2025, presentado por el Titular de la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **HACIENDA**, integrada por el **SÍNDICO MICHEL GILBERTO COOX MAAS**, la Comisión Edilicia Permanente de **EDUCACIÓN Y CULTURA** integrada por el **REGIDOR ROBERTO ALFONSO POOT DE LA ROSA** y la Comisión Edilicia Permanente de **DEPORTES Y ESPECTÁCULOS** integrada por la **REGIDORA MARIA GUADALUPE CETZ TORRES**; cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los

Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.

III.- Que el H. Ayuntamiento participara, en el marco de sus atribuciones está obligada a la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones educativas, artísticas y culturales, fomento en el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres; condición establecida en el artículo 94 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán.

IV.- El artículo 9 Fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan, establece que el Presidente Municipal se auxiliará de las Unidades Administrativas, para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública Municipal; En la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2025 se aprobó el **PROGRAMA DEL CARNAVAL EDICIÓN 2025**. Mismo programa que se llevó a cabo por parte del el Titular de la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.

V.- El Manual de organización del H. Ayuntamiento Constitucional de Hecelchakán, en el capítulo relativo al numeral **11.28 COORDINACIÓN DE CULTURA**, y en el numeral **11.28.4 FUNCIONES ESPECÍFICAS**; establece la obligatoriedad del Titular de la Unidad Administrativa Municipal de rendir por escrito los informes de las actividades realizados por el área. De igual manera el artículo 9 Fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan, establece que los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Rendir los informes inherentes a sus funciones. En lo presente es procedente entrar al estudio por parte de las **COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS**, del informe de las actividades y erogaciones realizadas con motivo a la celebración del Carnaval Edición 2025, presentado por el Titular de la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán; mismo que se transcribe a literalidad:

Asunto: Informe del Carnaval Edición 2025

Oficio: 097/DGECYD/2025

Hecelchakán, Campeche a 17 de abril del 2025

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN. PRESENTE.-

Por medio de la presente, me dirijo a este H. Ayuntamiento de Hecelchakan, en mi carácter de Titular de la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte, a presentar **informe de las actividades y erogaciones** realizadas con motivo a la celebración del **Carnaval Edición 2025**, para tal efecto hago la descripción siguiente:

INFORME DEL CARNAVAL EDICIÓN 2025

I.- REYES DEL CARNAVAL.- *El día 04 de febrero, se hicieron las solicitudes pertinentes para otorgar el apoyo a gastos de reyes del carnaval en su edición 2025, siendo la reina, Verónica Alitzel Salazar xiu y el rey José Germán Colli Marín. Su corte; la niña, Ximena Guadalupe Carillo Salazar, el niño: Emiliano Mena Salazar; sus princesas, la señorita Marian Iveth Vera Salazar y Yazareth Herrera. La comparsa fue integrada por 20 personas entre hombres y mujeres presentando la comparsa "Con Sabor Latino", diseño de vestuario a cargo de: Simón Hernández Lizarraga, coreógrafo de la comparsa: Camilo Arguello Toledo,*

la elaboración del carro alegórico fue a cargo de los integrantes de la comparsa bajo responsabilidad de la señora Rosalva Xiu Moreno

a) Erogaciones de los Reyes del Carnaval.-

Cantidad	Concepto:		Precio unitario	Total
1	Vestuario reina		\$40,000.00	\$ 40,000.00
1	Vestuario rey		\$30,000.00	\$ 30,000.00
2	Corona reyes		\$10,000.00	\$ 20,000.00
2	Vestuario princesas		\$7,500.00	\$ 15,000.00
1	Apoyo de la Reyna de la Diversidad		\$5,000.00	\$ 5,000.00
2	Vestuario pajes		\$7,500.00	\$ 15,000.00
20	Vestuario comparsa		\$1,000.00	\$ 20,000.00
1	Coreógrafo		\$15,000.00	\$ 15,000.00
1	Carro alegórico		\$10,000.00	\$ 10,000.00
			TOTAL	\$170,000.00

II.- CORONACIÓN DE LOS REYES DEL CARNAVAL. - El día 27 de febrero del 2025, se llevó a cabo la coronación de los reyes del carnaval teniendo una escenografía con temática: Cuba, Colombia y Brasil a cargo del señor, Juan Chan Dzib, las comparsas que participaron en esa noche para darle más realce fueron: Estudio de danza Dianeth, Ballet del instituto campechano, Academia Vallentina dance studio, la pirotecnia estuvo a cargo del señor: Reyes Armando Pool Uc, el audio e iluminación a cargo del señor: Pedro Antonio Roldan Lopez, la alimentación para la comparsa de los reyes y academias invitadas, estuvo a cargo del área de administración con los encargados de la casa de la cultura. Y para finalizar la noche se presentó el show cómico La Puruxona Cauich.

a) Erogaciones Coronación de los Reyes del Carnaval. –

Cantidad	Concepto:		Precio unitario	Total
1	Escenografía		\$40,670.89	\$ 40,670.89
1	Show cómico "La Puruxona"		\$34,860.76	\$ 34,860.76
1	Estructura, equipo de audio, iluminación y tarima para bailar.		\$37,184.82	\$ 37,184.82
1	Pirotecnia (bombas, baterías, voladores)		\$6,461.00	\$ 6,461.00
1	Sillas, mesas y manteles		\$4,049.11	\$ 4,049.11
1	Alimentación de comparsas de los reyes e invitadas.		\$4,071.00	\$ 4,071.00
5	Camerino para cambiarse		\$550.00	\$ 2,750.00
4	Arreglos florales		\$580.00	\$ 2,320.00
varios	Entarimado (tela, bloques, alambre, cinchos)		\$6,309.11	\$ 6,309.11
			TOTAL	\$138,676.69

III.- ACTIVIDAD CORSO. - El día 28 de febrero de 2025, se llevó a cabo el curso infantil siendo los integrantes del jurado, la Maestra: Elsa Irene Ávila Aguirre, Martha Uhu Alvarado y el C. Carlos Felipe Tuz Valle. Teniendo la participación de varias escuelas de nivel preescolar y público en general. Los ganadores del concurso en categoría **disfraz individual** fueron; "el pez abismal" siendo la responsable Yanira Sarai May Alcocer, "cleopatra" siendo el responsable Jorge Alberto Melken Moreno, "cocodrilo dante" siendo el responsable Marco Antonio Pool Bacab. En la categoría **disfraz por pareja**, "Super Mario y princesa pich" siendo la responsable Elizabeth May Alcocer. En la categoría **disfraz por grupo**: Jardín de niños Juan Francisco Molina presentando "la rocola a través del tiempo", siendo la responsable la maestra Cynthia Koyoc Velázquez. Preescolar la independencia presentando "el torito petate" siendo la responsable la maestra María Rubí Calan Cob. Preescolar Xelebchakán presentando "Alicia en el país de las maravillas" siendo la responsable la maestra Marina Bojórquez. En la **categoría Carriolas**: "la jaula del león y el oso" siendo la responsable Ilse Guadalupe Ku Ku, "Baby langosta" siendo la responsable Gilda Beatriz chuil sales, "Bat baby" responsable Claudia Cauich Canul. En la **categoría triciclos**: "circus del ccapi" responsable Ilse Guadalupe Ku Ku, "nacimiento de code" siendo la responsable Maleidy Cob Colli, "abejitas de paleto" siendo la responsable Magali Sulub Chan. En la **categoría plataforma**: "Río 3" responsable Isabel Sonda Pinzón, "Pegasus" responsable Lizzet Caamal Cen. El responsable de sonido e iluminación estuvo a cargo del C. Juan Chan Dzib, el proveedor de sillas fue Felipe Arturo Can Vargas, responsable de alimentación y papelería de jurado área de administración y encargados de la casa de la cultura.

a) Erogaciones del Corso

Cantidad	Concepto:		Precio unitario	Total
1	Sonorización e iluminación para eventos		\$47,184.82	\$ 47,184.82
1	Sillas, mesas y manteles		\$4,049.11	\$ 4,049.11
1	Papelería Jurado		\$251.08	\$ 251.08
1	Alimentación jurados(corso)		\$249.25	\$ 249.25
TOTAL				\$ 51,734.26

b) Premiaciones

Cantidad	Concepto:	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Total
3	Disfraz individual	\$2,500.00	\$2,000.00	\$1,500.00	\$ 6,000.00
1	Disfraz por pareja	\$3,000.00			\$ 3,000.00
3	Libre grupal	\$3,500.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$ 8,000.00
3	Carriolas	\$2,500.00	\$2,000.00	\$1,500.00	\$ 6,000.00
3	Triciclos	\$2,500.00	\$2,000.00	\$1,500.00	\$ 6,000.00
3	Plataforma	\$3,500.00	\$2,500.00		\$ 6,000.00
TOTAL					\$ 35,000.00

IV.- ACTIVIDAD VAQUERÍA. - La vaquería fue amenizada por la orquesta Noh Beh, a cargo del señor Alexis Pérez Valdez, el proveedor de sillas fue el señor Felipe Arturo Can Vargas, la decoración de la vaquería estuvo a cargo de todo el personal que labora en la casa de la cultura, las cabezas de cabeza de cochino fueron adquiridas

en la comercializadora Porcicola mexicana (maxi carne), la pirotecnia estuvo a cargo del señor Reyes Armando Pool Uc.

a) Erogaciones de la Vaquería. -

Cantidad	Concepto:		Precio unitario	Total
1	Orquesta Noh Beh		\$23,200.00	\$ 23,200.00
1	Sillas, mesas y manteles		\$4,049.11	\$ 4,049.11
1	Decoración vaquería (canastas, banderines, banderolas, cintas flores, etc.)		\$16,103.89	\$ 16,103.89
1	Alimentación para la comparsa de los reyes		\$4,012.00	\$ 4,012.00
15	Cabeza de cochino		\$237.67	\$ 3,565.10
Por definir	Pirotecnia (bombas, voladores, cajas, cascadas)		\$6,461.00	\$ 6,461.00
			TOTAL	\$ 57,391.10

TOTAL \$144,125.36

V.- BANDO Y NOCHE DISCO. - El día 01 de marzo, se llevó a cabo el tradicional sábado de bando. Los integrantes del jurado fueron: Graciela Ruiz Chi, Santiago Tun May, Yeni Gómez Kantun. Los ganadores fueron: en la categoría **disfraz individual** "Capibara" responsable José Enrique Pool Bacab, "el ratón" responsable, Leyra Naal Cob, "el guardián del terror" responsable, Jesús Francisco Pech Chan. En la **categoría por pareja:** "las muñecas bailarinas" responsable Lucio Cauich Balam, "Úrsula" responsable Irma del socorro Uc Ku, "la locomotora" responsable Jesús Pech Chan. El audio e iluminación estuvo a cargo de Juan Chan Dzib y Pedro Antonio Roldan López, el proveedor de sillas a cargo de Felipe Arturo Can Vargas, alimentación y papelería a cargo del área de administración y encargados de la casa de la cultura, baños portátiles a cargo de la empresa Eco soluciones portátiles del sureste.

a) Erogaciones del Bando y Noche Disco. -

Cantidad	Concepto		Precio unitario	Total
1	Sillas, mesas y manteles		\$4,049.11	\$ 4,049.11
1	Papelería Jurado		\$251.08	\$ 251.08
1	Alimentación para jurados		\$249.25	\$ 249.25

TOTAL \$ 4,549.44

b) Premiaciones

unidad	Concepto:	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Total
3	Disfraz individual	\$2,500.00	\$2,000.00	\$1,500.00	\$ 6,000.00
3	Disfraz por pareja	\$3,000.00	\$2,000.00	\$1,500.00	\$ 6,500.00
3	Libre grupal	\$4,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00	\$ 9,000.00
3	Plataforma no motorizada	\$5,000.00	\$4,000.00		\$ 9,000.00
3	Triciclos	\$2,500.00	\$2,000.00	\$1,500.00	\$ 6,000.00

3	Carro alegórico	\$5,000.00	\$4,000.00	\$3,000.00	\$ 12,000.00
				TOTAL	\$ 48,500.00

Cantidad	Concepto			Precio unitario	Total
1	Morpheus disco móvil events 3 DJ			\$41,899.20	\$ 41,899.20
5	Baños portátiles			\$1,450.00	\$ 43,500.00
				TOTAL	\$ 85,399.20
				TOTAL	\$138,448.64

VI.- CONCURSO DE COMPARSAS Y NOCHE DE DISFRACES. - El día 02 de marzo se llevó a cabo el concurso de comparsas y la primera noche de concurso de disfraces. Los integrantes del jurado fueron: concurso de Comparsas; Isamar Patrón Sonda, Ever Uriel Sima Zib, Landy Gonzales Pat. Concurso de disfraces; Martha Uhu Alvarado, Graciela Ruiz Chi. Los ganadores en el concurso de comparsas fueron: **Categoría Preescolar**, Xelebchakán "Baile Jergón" Responsable Marina del Carmen Bojórquez, la independencia "baile en América" María del Rubí Calan Cob, **Categoría Académias**; "Afro Caribe" responsable Ana Karen Yeh López, "Parvada Brasileña" responsable, Diana Janet Chi Colli, "Mundo Marino" Eligio Adán May Cabrera. **Categoría Libre**; "Fiesta Caliente" responsable Velia López Cambranis, "Arrecife" Responsable Diana Chi Colli, "Sabor Latino" responsable Ariana Yam Carillo. **Categoría Libre Foráneo**; "Comparsa oro" responsable Manuel de Atocha Sosa Quintal. El sonido e iluminación estuvo a cargo de Juan Chan Dzib y pedro Antonio Roldan López, el proveedor de sillas por Felipe Arturo Can Vargas, alimentos y papelería para jurados estuvo a cargo del área de administración y encargados de la casa de la cultura. Los baños por la empresa Eco soluciones portátiles del sureste. Para la primera noche de disfraces los ganadores fueron: **Categoría disfraz individual**: "pez fantasía" responsable, Milton López Chávez, "Durga la Diosa Madre" responsable Alejandro Marín Rodríguez, "poni carrusel" responsable María Eduvigia Chan Tun. **Categoría disfraz por pareja**: "Los arlequines carnavaleros" responsable Eduardo Chan Uhu, "El dugo de la abeja reina" responsable Miguel Ángel Yan Mex, "Los calamares de la pelunda" responsable Candelaria Góngora Ek. **En la categoría disfraz por grupo**: "Atlantis" responsable Jorge Cetz Velázquez, "Carnaval en el espacio" responsable Juan Francisco Cetz Caamal, "El pulpito y sus bailarinas" responsable Edwin Ivan Pat Ojeda.

a) Erogaciones del concurso de comparsas y Noche de Disfraces.

Cantidad	Concepto:			Precio unitario	Concurso de comparsas
4	Alimentación de jurados			\$249.25	\$ 249.25
1	Papelería Jurado			\$251.08	\$ 251.08
1	Sillas, mesas y manteles			\$4,049.11	\$ 4,049.11
1	Grupo Musical San Jum (noche disfraces)			\$53,360.00	\$ 53,360.00
5	Baños portátiles			\$4,350.00	\$ 21,750.00
				TOTAL	\$ 79,659.44

b) Premiación concurso de comparsas

Cantidad	Concepto:	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Total
	Caic/ estancias				
3	Preescolar	\$3,000.00	\$2,000.00		\$ 5,000.00
	Infantil				
3	Académias	\$5,000.00	\$4,000.00	\$3,000.00	\$ 12,000.00
3	Libre	\$5,000.00	\$4,000.00	\$3,000.00	\$ 12,000.00

3	Foráneos	\$4,500.00			\$ 4,500.00
---	----------	------------	--	--	-------------

TOTAL \$ 33,500.00

c) Premiación noche de disfraces

Cantidad	Concepto:	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Total
3	Individual	\$2,000.00	\$1,500.00	\$1,000.00	\$ 4,500.00
3	Por pareja	\$3,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	\$ 6,000.00
3	Grupo	\$4,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00	\$ 9,000.00
				TOTAL	\$ 19,500.00
				TOTAL	\$132,659.44

VII.- CONCURSO SEGUNDA NOCHE DE DISFRACES. El día 03 de marzo se llevó a cabo la segunda noche de disfraces. Los integrantes del jurado fueron: Graciela Ruiz Chi, Elsa Ávila Aguirre, Jhoana Sima Poot. El encargado de sonido e iluminación estuvo a cargo de Pedro Antonio Roldan López. El proveedor de sillas Felipe Arturo Can Vargas, alimentos y papelería de jurados, a cargo del área de administración y encargados de la casa de la cultura. Los baños estuvieron a cargo de la empresa Eco soluciones portátiles del sureste. Los ganadores fueron: **Categoría disfraz individual:** "La Guacamaya" responsable, Leydi Yarely Salazar May, "Sandía Rumbera" responsable Damaris Chi Chan, "El pequeño Tucaman" responsable Alejandro Marín Rodríguez. **Categoría disfraz por pareja:** "El Huech" responsable Manuel Humberto Sima Sima, "Los peces del fin del mundo" responsable Moisés Xiu Sima, "Plantón y el balde de carnada" responsable Candelaria Góngora Ek. **En la categoría disfraz por grupo:** "Viva Piñata" responsable Anel Canul Velázquez, "Los pastores y la ovejita" responsable Yulissa de Jesús Uicab Espínola, "Los avestruces ponedores" responsable Francisco Javier Pech Chan.

a) Erogaciones Segunda Noche de Disfraces. -

Cantidad	Concepto:		Precio unitario	Total
4	Alimentación de jurados		\$249.25	\$ 249.25
1	Papelería Jurado		\$251.08	\$ 251.08
1	Grupo musical Yerbabuena		\$84,680.00	\$ 84,680.00
1	Sillas, mesas y manteles		\$4,049.11	\$ 4,049.11

TOTAL \$ 89,229.44

b) Premiación noche de disfraces

Cantidad	Concepto:	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Total
3	Individual	\$2,000.00	\$1,500.00	\$1,000.00	\$ 4,500.00
3	Por pareja	\$3,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	\$ 6,000.00
3	Grupo	\$4,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00	\$ 9,000.00
				TOTAL	\$ 19,500.00

TOTAL \$ 108,729.44

VIII.- PINTADERA Y BAILE DE GALA. Los participantes fue el público en general, el encargado del sonido fue Martin Ariel Yah Yam y Pedro Antonio Roldan López. El proveedor de sillas Felipe Arturo Can Vargas. Los baños estuvieron a cargo de la empresa Eco soluciones portátiles del sureste

a) Erogaciones de Pintadera y Baile de Gala.

Cantidad	Concepto:		Precio unitario	Pintadera y baile de gala
1	Sonorización evento musical (tardeada) 2, 3 y 4 marzo		\$26,540.80	\$ 26,540.80
1	Grupo Musical Super Crack		\$90,480.00	\$ 90,480.00
1	Grupo Alex Swing y su banda canek		\$92,800.00	\$ 92,800.00
1	Sillas, mesas y manteles		\$4,049.11	\$ 4,049.11
			TOTAL	\$ 213,869.91

PRESUPUESTO GENERAL "CARNAVAL EDICION 2025"

Unidad	Concepto			Gasto en general.
1	Apoyo a reyes			\$ 170,000.00
1	Coronación de los reyes jueves 27			\$ 138,676.69
1	Viernes 28 corso y vaquería			\$ 144,125.36
1	Sábado 01 bando y noche disco			\$ 138,448.64
1	Domingo 02 matiné, concurso de comparsas y noche de disfraces.			\$ 132,659.44
1	Lunes 03 matiné y 2da noche de disfraces.			\$ 108,729.44
1	Martes 04 pintadera y baile de gala.			\$ 213,869.91
			TOTAL	\$ 1,046,509.48

Sin otro particular, reitero mis más cordiales consideraciones.

ATENTAMENTE

Eder Yojanseen Xiu López
Titular de la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte

V.- Del análisis del informe de las actividades y erogaciones realizadas con motivo a la celebración del Carnaval Edición 2025, presentado por el Titular de la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, las comisiones unidas de **HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS**, determinan que se cumple con lo establecido en los artículos 9 Fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan, y en el capítulo relativo al numeral **11.28 COORDINACIÓN DE CULTURA**, y en el numeral **11.28.4 FUNCIONES ESPECÍFICAS** del Manual de organización del H. Ayuntamiento Constitucional de Hecelchakán; en tal sentido es procedente emitir el siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la informe de las actividades y erogaciones realizadas con motivo a la celebración del Carnaval Edición 2025, presentado por el Titular de la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que se sirva presentarlo, para su discusión en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. EL C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA, EL REGIDOR ROBERTO ALFONSO POOT DE LA ROSA Y LA REGIDORA MARIA GUADALUPE CETZ TORRES. (RÚBRICAS)

III.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Hecelchakán hacen suyos las consideraciones de hecho y derecho contenidas en el dictamen de las comisiones unidas de **HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS**, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA APROBACION DEL INFORME DE LAS ACTIVIDADES Y EROGACIONES REALIZADAS CON MOTIVO A LA CELEBRACION DEL CARNAVAL EDICION 2025.

SEGUNDO: SE APRUEBA INFORME DE LAS ACTIVIDADES Y EROGACIONES REALIZADAS CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL EDICIÓN 2025, PRESENTADO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, CON MOTIVO AL PROGRAMA DE CARNAVAL EDICIÓN 2025 APROBADO EN LA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025.

TERCERO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakan, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sal6n de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchak6n, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 28 de abril de 2025.

C. Jos6 Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. Mar6a Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, S6ptimo Regidor; C. Paula Iliana Ort6z Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, S6ndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, S6ndico de Asuntos Jur6dicos; ante el C. Silver Antonio Vel6zquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (R6bricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. JOS6 CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAK6N.

LIC. SILVER ANTONIO VEL6ZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



ALCALD6A DE 2024-2027
HECELCHAK6N
AMABLE • BUENO • IMPARABLE

2025, "A6o de la Mujer Ind6gena"



CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de abril del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA APROBACION DEL INFORME DE LAS ACTIVIDADES Y EROGACIONES REALIZADAS CON MOTIVO A LA CELEBRACION DEL CARNAVAL EDICION 2025.

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 64

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACION PARA INTEGRAR AL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN A LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ.

ANTECEDENTES

A).- Que en su momento la Secretaría del H. Ayuntamiento de Hecelchakan, turno a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, la propuesta que el Municipio de Hecelchakan se integre a la **RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ**. para beneficio de todos los niños y todas las niñas que habitan dentro del municipio de Hecelchakan.

B).- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISIÓN GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACION PARA INTEGRAR AL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN A LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ.

VISTO. - Para dictaminar la autorización de integrar al Municipio de Hecelchakan a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.

CONSIDERANDOS:

I Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, integrada por **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.

III.- La **RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ** es una coalición de **municipios de la República Mexicana comprometidos en mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, mediante el impulso de políticas públicas municipales con enfocados en sus derechos, en virtud de que no todos los entornos urbanos son sostenibles para los niños y niñas; de ahí la importancia de la participación infantil a la hora de configurar las ciudades sostenibles.**

Estos planes son impulsados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) lanzando la publicación **«Construyendo el entorno urbano para niños. Un manual sobre la planificación urbana responsable con la infancia»**. Se trata de un manual que propone **poner a los niños y niñas en el primer plano de la planificación urbana** y que además ofrece orientación sobre el papel que ésta debe desempeñar para alcanzar los [Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\)](#), tanto desde una perspectiva global como local, reconociendo que [las ciudades no solo son impulsoras de la prosperidad](#), sino que también pueden serlo de la desigualdad.

Esto a través de **10 principios de los derechos del niño en la planificación urbana**, que presenta la UNICEF son conceptos, pruebas, herramientas y prácticas prometedoras para crear ciudades prósperas, inclusivas y verdes en las que los niños y niñas puedan crecer seguros.

IV. - Que los 10 principios a que se refiere la planificación urbana destinada a la niñez a los que se comprometen los municipios firmantes son los siguientes:

1. **Invertir** en una planificación urbana que respete los derechos de infancia, asegurando un entorno seguro y limpio. Debe contar con la participación de niños, niñas y adolescentes en las acciones locales.
2. Proporcionar **viviendas** asequibles y adecuadas, garantizando que los niños y niñas tengan espacios donde se sienten seguros.
3. Proporcionar infraestructura de **servicios públicos** (salud, educación, sociales, etc.). El acceso a estos servicios les da una oportunidad para prosperar y desarrollar sus habilidades para la vida.
4. Proporcionar **espacios públicos** y verdes seguros e inclusivos, donde puedan reunirse y participar en actividades al aire libre.

5. Desarrollar **sistemas de transporte público** y garantizar la movilidad independiente, de tal manera que tengan un acceso equitativo y seguro a todos los servicios y oportunidades en su ciudad.
6. Desarrollar sistemas integrados de **gestión de agua** y saneamiento, de modo que tengan un acceso adecuado y equitativo al agua, así como a un saneamiento e higiene seguros y asequibles.
7. Desarrollar un **sistema alimentario** para que tengan acceso permanente a alimentos y nutrición saludables, asequibles y producidos de manera sostenible.
8. Desarrollar sistemas de **ciclo de desechos** que no produzca residuos y que garantice una gestión sostenible de los recursos.
9. Creación de **redes de energía** limpia, estable y confiable.
10. Integración de las **redes de datos y TIC** para asegurar la conexión digital, para contar con información y comunicación de acceso universal, asequible, segura y confiable.

V.- El Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, pone especial atención en proporcionar a la población del municipio particularmente a los niños y niñas del municipio destinando infraestructura y demás obras que se enfoquen para su beneficio y pleno desarrollo, físico, psicológico y cultural, esto para potencializar sus capacidades de aprendizaje, conocimientos en general y movilidad de los infantes, dotándolos para ello de los espacios necesarios para su pleno desarrollo, en esa condición es necesario establecer áreas públicas en las cual se concentren todo tipo de factores para lograr los fines establecidos en los 10 puntos de los derechos de la niñez.

VI.- Que el objetivo principal es el de inspirar a diversos actores que tienen un rol en la planificación, el diseño o la transformación del espacio urbano, sus acciones dan forma a nuestras ciudades. Es por ello que cada uno tiene un papel en dar forma a entornos urbanos que respondan a las necesidades de la infancia, de tal manera que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de la infancia que merecen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente autorizar se integre el Municipio de Hecelchakan a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, EL DÍA 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)

IV.- Que, en virtud de los argumentos de hecho y precisiones de derecho, este H. Cabildo, considera procedente pronunciarse por la afirmativa de este proyecto para incluir a la niñez dentro de todos los planes y proyectos que de ahora en adelante realice el Municipio de Hecelchakan, que redunde en beneficio de las niñas y niños del Municipio de Hecelchakan, por lo tanto, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA INTEGRAR AL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN A LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ.

SEGUNDO: SE AUTORIZA INTEGRAR AL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN A LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ.

TERCERO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakán, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 28 de abril de 2025.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortiz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Víctor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



ALCALDÍA DE 2024-2027
HECELCHAKÁN
AMABLE • BUENO • IMPARABLE

2025, "Año de la Mujer Indígena"



CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEPTIMO** del Orden del Día de la **SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de abril del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACION PARA INTEGRAR AL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN A LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ.

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 65

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL C. JOEL GONZALO PACHECO BERZUNZA COMO CRONISTA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

ANTECEDENTES

- A. Que en su momento el H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán, nombro al Profesor Miguel Pat Brito, como Cronista Municipal para el periodo de gobierno municipal 2021-2024, cargo que desempeñó con dedicación.
- B. Que en su momento el C. JOEL GONZALO PACHECO BERZUNZA, presento escrito ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, solicitando ser nombrado Cronista Municipal.
- C. Que en este sentido se propone los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que dentro las encomiendas del Cronista Municipal se encuentran consignadas en el artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche que a la letra refiere:

ARTÍCULO 129.- *El Cabildo designará a un Cronista Municipal, quien tendrá a su cargo contribuir a la preservación y promoción de la cultura municipal, además de lo siguiente:*

- I. Actuar como órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de la cultura municipal*
- II. Formular y mantener una crónica y registro cronológico de los sucesos notables del Municipio;*
- III. Investigar, conservar, exponer y promover la cultura municipal;*
- IV. Elaborar la monografía de su Municipio; compilar tradiciones y leyendas o crónicas; llevar un registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos del Municipio;*
- V. Proponer al Ayuntamiento el calendario cívico municipal y atendiendo a personas, hechos o historia del Municipio, la asignación de nombre a sus centros de población;*
- VI. Proponer al Ayuntamiento lo que sustentado en la cultura municipal o la historia del Municipio resulte conveniente respecto del escudo del Municipio, signos, emblemas, frases y otras señales de identificación del Municipio, de sus centros de población o de localidades;*

VII. Ejercer las atribuciones que la Ley del Patrimonio Cultural del Estado asigne a las autoridades municipales, siempre que no se trate de actos de autoridad y el Ayuntamiento no las hubiese conferido a otro servidor público;

VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, esta Ley, reglamentos o disposiciones jurídicas aplicables.

III.- En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Campeche con ejercicio en las facultades consagradas en el párrafo primero del artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche propone que es procedente designar al C. JOEL GONZALO PACHECO BERZUNZA como Cronista Municipal, en virtud de ser una persona ejemplar, con pleno conocimiento de los sucesos históricos del Municipio de Hecelchakán.

IV.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la designación del C. JOEL GONZALO PACHECO BERZUNZA como Cronista Municipal, por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, estiman emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación del ciudadano JOEL GONZALO PACHECO BERZUNZA para ocupar el cargo de Cronista del Municipio de Hecelchakán, a partir del día 31 de mayo del año 2025.

SEGUNDO: Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control realizar los procedimientos contables, administrativos y legales la entrega formal de la oficina del cronista municipal a su nuevo titular.

TERCERO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakán, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Saló de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 31 de mayo de 2025.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo

Regidor; C, Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora(Dispensa); C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



ALCALDÍA DE 2024-2027
HECELCHAKÁN
AMABLE • BUENO • IMPARABLE

2025, "Año de la Mujer Indígena"



CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor; **CERO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 31 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 66

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante oficio número **OIC/306/2025**, de fecha 6 de mayo de 2025, la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el **Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas** correspondiente al periodo comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Hecelchakán.

SEGUNDO: Que, turnado el informe a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

VISTOS: *Para dictaminar el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán; esta Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, se pronuncia de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

A).- *Que con fecha 1 de octubre de 2024, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.*

B).- *Que turnado como fue, el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:*

CONSIDERANDOS:

- I. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
- II. *Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, integrada por LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.*
- III. *Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.*
- IV. *Que el H. Ayuntamiento de Hecelchakán, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*
- V. *Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refiere:*

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 128.- *Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

XXVIII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.

- VI. *Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas en el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Hecelchakán, mismo que textualmente señala lo siguiente:*

Informe de Labores en Materia de Responsabilidad Administrativa del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, correspondiente al periodo comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN
Presente.**

Este informe se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que instruye a los Órganos Interno de Control de los Municipios del Estado de Campeche a *"Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción"*.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, Campeche cuenta únicamente con un Titular, cuatro Coordinadores y una Secretaría, por lo tanto no cuenta con la estructura orgánica idónea y mucho menos con el personal necesario para cumplir con las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán, y el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán.

De lo antes mencionado, la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán incluye las siguientes unidades administrativas como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 3 fracciones II, III y IV:

No.	Ley General de Responsabilidades Administrativas	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán
1	Autoridad Investigadora. Encargada de la investigación de Faltas administrativas, quien elaborará el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA), así como emitir al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).	Coordinación de Prevención e Investigación. encargada de realizar todas las investigaciones cuando se comete una presunta Falta Administrativa, calificarla y remitirla de ser procedente al área o ente correspondiente.
2	Autoridad Substanciadora. Dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.	Coordinación de Fiscalización, Seguimiento de Auditorías y Sustanciación.
3	Autoridad Resolutora. Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control.	Sustanciar y en su caso dar la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Al respecto, es relevante destacar las actividades realizadas durante el periodo comprendido del **1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025**, en materia de responsabilidades administrativas y que a continuación se mencionan.

1. Unidad de Investigación.

En el periodo que se informa, fueron admitidas e iniciadas las investigaciones por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas por la Coordinación de Prevención e Investigación, siendo un total de siete carpetas de investigación, como a continuación se informa:

1.1. *Inicio de investigación por oficio.*

No.	Motivo	Carpeta de Investigación	Acuerdo de Inicio de Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
1	Intervención	HA- HKAN/OIC/UI/001/202 5	28-feb- 2025	HA- HKAN/OIC/UI/001/202 5	En proceso de investigación

1.2. *Inicio de investigación por denuncia.*

No.	Motivo	Carpeta de Investigación	Acuerdo de Inicio de Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
1	Queja	HA- HKAN/OIC/UI/003/202 5	11-mar- 2025	HA- HKAN/OIC/UI/003/202 5	En proceso de investigación

1.3. *Inicio de investigación derivado de resultados de auditorías.*

No.	Revisión	Carpeta de Investigación	Acuerdo de Inicio de Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
1	Cuenta Pública 2021	HA- HKAN/OIC/UI/001/202 4	16-dic- 2024	HA- HKAN/OIC/UI/001/202 4	En proceso de investigación
2	Cuenta Pública 2021	HA- HKAN/OIC/UI/002/202 4	16-dic- 2024	HA- HKAN/OIC/UI/002/202 4	En proceso de investigación
3	Cuenta Pública 2022	HA- HKAN/OIC/UI/003/202 4	16-dic- 2024	HA- HKAN/OIC/UI/003/202 4	En proceso de investigación
4	Cuenta Pública 2022	HA- HKAN/OIC/UI/004/202 4	16-dic- 2024	HA- HKAN/OIC/UI/004/202 4	En proceso de investigación
5	Cuenta Pública 2023	HA- HKAN/OIC/UI/005/202 4	16-dic- 2024	HA- HKAN/OIC/UI/005/202 4	En proceso de investigación
6	Cuenta Pública 2023	HA- HKAN/OIC/UI/002/202 5	7-mar- 2025	HA- HKAN/OIC/UI/002/202 5	En proceso de investigación

No.	Revisión	Carpeta de Investigación	Acuerdo de Inicio de Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
Nota: Los expedientes número EXP/108/OIC/2023 y EXP/109/OIC/2023 manifestados en el ANEXO 07 INVENTARIO DE ARCHIVO EN TRÁMITE del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Final del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, de fecha 30 de septiembre de 2024, no fueron iniciados por los servidores públicos responsables de la Administración Pública Municipal 2021-2024; derivado de lo anterior, se procedió iniciar las investigaciones en las siguientes Carpetas de Investigación HA-HKAN/OIC/UI/001/2024 y HA-HKAN/OIC/UI/002/2024, respectivamente.					

2. Unidad de Substanciación.

En el periodo que se informa, la Coordinación de Fiscalización, Seguimiento de Auditorias y Sustanciación no tiene iniciado ningún procedimiento de responsabilidad administrativa

Sin otro particular, les envió un cordial saludo.

Atentamente

C.P. José Alonso Sagundo Rodríguez, M.C.
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Hecelchakán

VII. Que, una vez leído y analizado el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

DICTAMEN:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en la sesión que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, EL DÍA 26 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN,

ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)

TERCERO. - Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN POR EL PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2025

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

CUARTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakán, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 31 de mayo de 2025.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo

Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora (dispensa); C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



ALCALDÍA DE 2024-2027
HECELCHAKÁN
AMABLE • BUENO • IMPARABLE

2025, "Año de la Mujer Indígena"



CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor; **CERO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 31 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

SECCIÓN CIVIL
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 2688/2025.
MESA 8.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA".

EXTRACTO.

EXPEDIENTE 2688/2025
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
CAMPECHE.

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El dos de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, a petición de la persona moral "Energía Mayakan", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderado Josué Castillo Rocha, la solicitud con la cual se formó el expediente 2688/2025, relativo al procedimiento de validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente paso, en relación con el contrato celebrado con Yolanda Candelaria Rodríguez Trejo, el treinta de enero de dos mil veinticinco, del bien inmueble identificado como predio rústico ubicado en el Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, dentro de las medidas y colindancias siguientes:

"PARTIENDO DEL PUNTO 0 CON TUMBO S 89°55'03 W Y DISTANCIA DE 975.00 M. SE LLEGA AL PUNTO 1; DE ESTE PUNTO CON RUMBO S 88°17'12"W Y DISTANCIA DE 1337.81 M SE LLEGA AL PUNTO 2 COLINDANDO ESTAS LÍNEAS CON PREDIO DE FRANCISCO ZETINA; DE ESTE PUNTO CON RUMBO S 01°38'58"W Y DISTANCIA DE 680.28 M SE LLEGA AL PUNTO 3 COLINDANDO ESTAS LÍNEAS CON PREDIO PARTICULAR; DE ESTE PUNTO CON RUMBO S 87°26'14"E Y DISTANCIA DE 1118.20 M SE LLEGA AL PUNTO 4 COLINDANDO ESTA LÍNEA CON EL RANCHO LAS CRUCES; DE ESTE PUNTO CON RUMBO 83°48'27"E Y DISTANCIA DE 1108.42 M SE LLEGA AL PUNTO 5; COLINDANDO ESTA LÍNEA CON PREDIO DE ESTEBAN CRUZ FRANCO; DE ESTE PUNTO CON RUMBO N 28°10'43"E Y DISTANCIA DE 317.84 M SE LLEGA AL PUNTO 6 EN COLINDANCIA ESTA LÍNEA CON EL DERECHO DE LA VÍA DE LA CARRETERA CHAMPOTON-CAMPECHE; DE ESTE PUNTO CON RUMBO N 66°26'25"W Y DISTANCIA DE 120.00 M SE LLEGA AL PUNTO 7; DE ESTE PUNTO CON RUMBO N 12°48'35"E Y DISTANCIA DE 184.90 M SE LLEGA AL PUNTO 0 O DE PARTIDA COLINDANDO ESTA LÍNEA CON PROPIEDAD DE JUSTO CAMACHO VEGA CERRANDO EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE 179-63-37 HECTAREAS."

Asimismo, la fracción del inmueble sobre la que se otorga la servidumbre materia del contrato comprende:

"La superficie de 17,173.957 m2 (DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), correspondiente a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:"

Además, la franja permanente sobre la cual se establece la servidumbre, tiene las siguientes medidas y colindancias:

"AL NORTE: 20.26 mts. con JORGE JUSTINIANO GONZÁLEZ BETANCOURT;

AL ESTE: 857.56 mts. con MISMO PREDIO.

AL SUR: 20.16 mts. CON CUAHUTEMOC CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ LEDEZMA.

AL OESTE: 859.83 mts. con MISMO PREDIO".

RECIBIDA EN LA OFICINA DE REGISTRO
NACIONAL DE CAMPECHE
13/06/25 15:00:00





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	LILIANA DELGADO GONZALEZ	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.16.4a	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	02/06/25 22:46:34 - 02/06/25 16:46:34	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	39 60 d6 2f 20 2a 11 0a b7 62 a7 0e ab 14 e2 f6 4d a7 e4 1c 74 9e 4e ad 03 04 21 65 1d dd 32 6a 90 11 dc 29 c4 83 9a 20 54 ff 19 88 f6 0c dc 0b 77 b3 fb 27 4e 77 e6 80 f3 35 c8 e1 1c 9d e3 1b 1d 8d b7 db 47 60 88 da 50 61 57 8e ed c6 68 17 e5 26 e5 b8 8e cd 7b 1f 1f d5 59 3d 51 e9 e4 1a f0 1e c6 1b 0b 70 11 19 db e9 96 56 ea 02 e2 cd 62 e7 d8 5b e9 3e 0a a0 fb d2 bf 12 1e 9b f6 af 2a b8 0f 08 67 24 31 7b 24 00 99 a7 80 19 71 2c eb 60 62 7d 96 7d 93 de 48 a1 c9 12 0a d4 24 68 77 48 ef 3f 0a 9f 89 ca 2e ec c8 e9 36 92 cd e9 b2 bc 82 21 c7 d4 e0 04 c8 83 86 f5 2d 08 29 1a 80 7e da 06 ee c5 56 87 e3 ea 33 24 02 5f 21 65 82 a5 a2 b1 25 5d ee c7 85 c8 a5 1c 3d 40 7a cb e8 ac 56 29 f7 f8 c3 a5 00 b4 f0 74 2b b2 24 5a 34 82 ad c2 0d 60 0c 16 ed c4 e0 4a 4e 04 79 e6			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	02/06/25 22:46:34 - 02/06/25 16:46:34			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.16.4a			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	02/06/25 22:46:34 - 02/06/25 16:46:34			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	5616120			
Datos estampillados:	sRIIWks9UJdC3686OKOSw6sKEc=			

SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO. CASA DE JUSTICIA.**

EXPEDIENTE: 136/24-2025/JMCF-I

FOLIO: 4049

C. CARLOS VALENTIN MANRIQUE BALAN

Domicilio: calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco.

EN EL EXPEDIENTE 136/24-2025/JMCF-I RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR LETICIA DE LOS ANGELES LEÓN CENTURIÓN LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: El oficio número 1203/2025 remitido por el Lic. Agustín Villalobos González, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Pichucalco, Chiapas, por medio del cual devuelve el exhorto número 150/24-2025 sin diligenciar, en razón de que mediante diligencia actuarial realizada el día diecinueve de marzo del presente año, el actuario asignado del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas, hizo constar la imposibilidad de notificar a CARLOS VALENTIN MANRIQUE BALAN, por las razones expuestas en dicha diligencia. En consecuencia, SE ACUERDA: -

1. Primeramente, de acuerdo con el oficio 2977/CJCAM/SEJEC-P/24-2025, remitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, recibido el día trece de mayo del dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 201 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se hace del conocimiento a la divorciante que el Maestro Manuel Dolz Ramos, se avoca al conocimiento de este asunto, como titular del Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, para que en su caso en el término de tres días hábiles exprese lo que a sus derechos consideren pertinente, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, sin posterior acuerdo se le tendrá por conforme con la designación del titular de este juzgado.

2. Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta,

esto para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

3. En atención a lo informado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Pichucalco, Chiapas, y considerando que las demás autoridades ya emitieron su informe correspondiente, sin contar con el domicilio actual de CARLOS VALENTIN MANRIQUE BALAN, para no retrasar el presente asunto y no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia, en virtud que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar la declarativa de divorcio se declara la ignorancia del domicilio del antes citado y de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese al C. **CARLOS VALENTIN MANRIQUE BALAN** este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto al proveído de fecha TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho.

Asimismo para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; el proveído de fecha TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, mismo que a la letra dice: -

“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: El escrito y documentación adjunta de LETICIA DE LOS ANGELES LEON CENTURIÓN, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle trigésimo primera manzana 103, lote 37 entre 22 y 24, Unidad habitacional siglo XXI, C.P. 24073, Campeche, (Casa color blanca, al frente lamina roja, nombrando al licenciado JOSE ROBERTO MENA LAINES, con cédula profesional 12366551 y RFC. MELR970103NI7, con domicilio en el Instituto de Acceso a la Justicia de Campeche, ubicada en la calle Niebla número 2, Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta ciudad de San Francisco de Campeche; promoviendo la Solicitud de Civil Juicio de Divorcio

Incausado, en consecuencia, SE PROVEE:-

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho.

2).- En lo que toca, al presente asunto, en atención a la Circular No. 223/ CJCAM/SEJEC/21-2022 relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, fórmese únicamente Expediente Original y márchese con el número 136/24-2025/JMCF-I en Materia Tradicional Familiar e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónico de Expedientes (SIGELEX).-

3).- Se admite el domicilio señalado líneas arriba como domicilio para oír y recibir notificaciones para los efectos del ordinal 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4).- Se admite la personalidad del licenciado JOSE ROBERRO MENA LAINESREYES, como asesor técnico de la promovente, en términos de los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.—

5).- Toda vez que del escrito inicial se advierte que se desconoce el domicilio de CARLOS VALENTIN MANRIQUE BALAN, sin embargo a fin de no violentar derecho al libre desarrollo de la personalidad de LETICIA DE LOS ANGELES LEON CENTURION, esta autoridad ha reconocido que la decisión de un cónyuge de no permanecer casado, independientemente de las causas que tenga para ello, constituye una forma de auto determinarse, de proyectarse a través de la elección de un plan de vida y consecuentemente, una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad ante eso el deseo de no seguir vinculado con el cónyuge, resulta preponderante la voluntad del individuo; así, el deseo de disolver el vínculo matrimonial no se supedita a la demostración de causal alguna y, de esta manera, se privilegia la voluntad de quien no desea seguir en matrimonio, lo que salvaguarda el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sírvase lo anterior, con el siguiente criterio federal que a la letra dice:

“...DIVORCIO, AL PREVER LA SIMPLE VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES COMO CAUSA DE AQUÉL, ATIENDE AL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA EN SU VERTIENTE DE LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. La causa de divorcio prevista en la fracción citada, relativa a la disolución del vínculo matrimonial por la simple voluntad de cualquiera de los cónyuges, engendra la idea que se dictará sentencia sin considerar la conformidad o no del cónyuge que no lo pidió, esto es, que se decreta la disolución del vínculo sin que tenga ningún peso específico la manifestación de la contraparte y, por supuesto, ningún efecto jurídico el respeto o no de la oportunidad de defensa al cónyuge

que no lo solicitó. En esas circunstancias, si bien pudiera estimarse que con la terminación del matrimonio al cónyuge que no lo solicitó se le privará de diversos derechos, entre los que se encuentran su estado civil, el derecho a heredar, percibir alimentos y seguridad social, sin haber tenido una consecuencia jurídica el ser oído y vencido en juicio, lo cierto es que se trata de una restricción constitucionalmente admisible. Considerando que ningún derecho fundamental es absoluto, que éstos admiten restricciones, siempre y cuando no sean arbitrarias, resulta que la restricción, en estos supuestos, de que aun al observarse el derecho fundamental de audiencia y debido proceso, no le generaría ningún beneficio, tiene una finalidad constitucionalmente válida, razonable y proporcional, pues atiende al derecho de la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad. Así, la fracción invocada al prever la simple voluntad de cualquiera de los cónyuges para actualizarse el divorcio, sin observar los derechos de audiencia y debido proceso, atiende al derecho superior a la dignidad humana en su vertiente de libre desarrollo de la personalidad.-

Por lo cual, fundamento con lo que establecen los artículos 278, 281, 288 BIS, y 306 del Código Civil del Estado y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por LETICIA DE LOS ANGELES LEON CENTURION.-

6).- De lo anterior, es válidamente señalar que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar; motivo por el cual, SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une a LETICIA DE LOS ANGELES LEON CENTURION con CARLOS VALENTIN MANRIQUE BALAN.

7).- Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física y material entre LETICIA DE LOS ANGELES LEON CENTURION y CARLOS VALENTIN MANRIQUE BALAN, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento; asimismo, ante lo manifestado por la promovente y toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud, fue celebrado bajo el régimen patrimonial de “SOCIEDAD CONYUGAL”, por lo cual, se disuelve la misma, y no se pronuncia nada al respecto, dejándose a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente, mediante juicio autónomo ante la autoridad competente.-

8).- Ahora, cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte

y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional, y siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la Separación o Divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal: -

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que, en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta

en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época. - Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala. - Tipo de Tesis: Aislada. - Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. - Libro 12, noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil. - Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a).- Página: 725.

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio incausado de fácil acceso y sencillez procesal.

10).- No se decreta nada con relación a custodia, convivencias ni pensión alimenticia toda vez que durante el matrimonio no se procrearon hijos.-

11).- Ahora bien hágase del conocimiento a la promovente, que a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, mismo pago que deberá realizarse en el lugar de registro del matrimonio, apercibida que de no hacerlo así, la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad y se enviará el expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto concluido.- -

12).- Se precisa, que la presente resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial, es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa.

13).- En términos del artículo 98 y 111 del Código Procesal de la Materia túrnense los presente autos a la Central de Actuarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado notifique lo aquí resuelto a LETICIA DE LOS ANGELES LEON CENTURION, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle trigésimo primera manzana 103, lote 37 entre 22 y 24, Unidad habitacional siglo XXI, C.P. 24073, Campeche, (Casa color blanca, al frente lamina roja, y/o a través de su asesor técnico el licenciado JOSE ROBERTO MENA

LAINES, con domicilio en el Instituto de Acceso a la Justicia de Campeche, ubicada en la calle Niebla número 2, Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

14).- En virtud de lo anterior y de acuerdo con el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador para que notifique el presente acuerdo.-

15).- Ahora bien, de un análisis de la solicitud de LETICIA DE LOS ANGELES LEON CENTURION, se puede observar que manifiesta que ignora el domicilio de CARLOS VALENTIN MANRIQUE BALAN y tomando en consideración que esta autoridad debe agotar las medidas necesarias para declarar el domicilio ignorado y toda vez que la notificación es de orden público y de estudio oficioso, siendo una formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como finalidad proporcionar a la divorciante el conocimiento real y oportuno de la solicitud planteada y para no transgredir garantías de audiencia y de seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de la investigación del domicilio de CARLOS VALENTIN MANRIQUE BALAN, se ordena girar oficios a las siguientes instituciones:-

A. A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, UBICADO EN LA CALLE CASTELLOT, MANZANA K, LOTE 20, ÁREA AH KIM PECH, SECCIÓN FUNDADORES (CALLE UBICADA ENTRE INEGI Y LA TOYOTA) EN ESTA CIUDAD CAPITAL. -

B. A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA AV. HÉROE DE NACAZARI, NO. 98, COL. LAS LOMAS, C.P. 24060.-

C. AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON SEDE EN CAMPECHE, CAMP. CON DOMICILIO EN: C. 51 ÁREA AH, 24014, CAMPECHE, CAMP.-

D. AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ PORTILLO POR PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 24096 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

E. AL SUPERINTENDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, UBICADO EN LA AVENIDA RESURGIMIENTO, NÚMERO SESENTA Y UNO, COLONIA MONTECRISTO, CÓDIGO POSTAL 24044, DE ESTA CIUDAD.-

A efecto que dentro del término de tres días de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado en vigor, informen a esta autoridad si dentro de su padrón electoral y/o base de datos, cuentan con algún domicilio de CARLOS VALENTIN MANRIQUE BALAN, siendo la información solicitada, necesaria para que el mismo pueda ser debidamente notificada de la solicitud de divorcio promovida por su cónyuge, en respeto a su garantía de audiencia previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Apercibido a dichas Instituciones y Dependencias que de no dar formal cumplimiento a lo solicitado en los términos requeridos, se les impondrá una multa consistente en CINCUENTA VALORES DIARIOS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) la cual asciende a la cantidad de \$ 5,428.50 (Son: Cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$108.57 (Son: Ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado. -

16).- De lo anterior, dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público, y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Adscripción de la tramitación del presente procedimiento.

17).-En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, hágase saber a, que si lo consideran, manifiesten a esta autoridad si padecen alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, lo anterior a fin de que esta autoridad esté en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad.-

18).- En virtud de lo anterior y de acuerdo con el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador para que notifique el presente acuerdo.-

19).- Se hace del conocimiento a las partes, que en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que

determine el "Comité de Transparencia".-

20).- Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE".

4. En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Estado, con domicilio ubicado en calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta Ciudad Capital, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.

5. Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR **TRES VECES** EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Christopher Rafael Vera Virrueta**

En el expediente número **27/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lisette Dulce María Martínez Pérez**, en contra de **Punto a Punto T2 S. de R.L. de C.V.**; con fecha 16 de mayo de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción

I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Christopher Rafael Vera Virrueta** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 19 de mayo de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:30 horas, del día 19 de mayo de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Silverio Cab Chan**.

En el expediente número **341/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Angélica María Muñoz Canul**, en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**; con fecha 20 de mayo de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Silverio Cab Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

En la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 29 de mayo de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 29 de mayo de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-

Licda. Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 175/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de José del Carmen Castillo Esquivel, quien fuera originario de Carmen, Campeche y vecino de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de junio de 2025.- Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto, Secretaria de Acuerdos.- rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE 175/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de José del Carmen Castillo Esquivel, quien fuera originario de Carmen, Campeche y vecino de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de junio de 2025.- C. MARÍA ERMILA TAMAYO GÓMEZ, Albacea Provisional.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 199/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de William Humberto Borges Rodríguez, quien fuera originario de Carmen, Campeche y vecino de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de junio de 2025.- Licenciada Elizabeth de Atocha Góngora Canto, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ministerio de ley, conforme al artículo 72, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Licda. Alejandra de los Ángeles Coyoc Castillo, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE 199/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de William Humberto Borges Rodríguez, quien fuera originario de Carmen, Campeche y vecino de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de junio de 2025.- C. FREDDY ERNESTO BORGES RAMÍREZ, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 327/22-2023/2CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quienes en vida respondieran a los nombres de Manuel Jesús Valencia y/o Manuel Jesús Valencia Valencia y/o Manuel Jesús Chávez Valencia y de María Elena Miss Chan de Valencia y/o María Elena Dzul Cu y/o María Elena CU de Valencia y/o María Elena Vázquez Uc y/o María Elena Vázquez Cu y/o María Elena Vázquez Chan, el primero originario de Campeche, Campeche y la segunda de Calkiní, Campeche, ambos vecinos de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de junio de 2025.- Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto, Secretaria de Acuerdos. Rubricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE 327/22-2023/2CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quienes en vida respondieran a los nombres de Manuel Jesús Valencia y/o Manuel Jesús Valencia Valencia y/o Manuel Jesús Chávez Valencia y de María Elena Miss Chan de Valencia y/o María Elena Dzul Cu y/o María Elena CU de Valencia y/o María Elena Vázquez Uc y/o María Elena Vázquez Cu y/o María Elena Vázquez Chan, el primero originario de Campeche, Campeche y la segunda de Calkiní, Campeche, ambos vecinos de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de junio de 2025.- C. Martina del Carmen Valencia Vázquez., Albacea Provisional.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 72/24-2025/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 200/24-2025/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PAULA SOLIS MAYO Y/O PAULA SOLIS DE CRUZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 21 DE MAYO DEL 2025.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretario de Acuerdos. LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ.- RÚBRICA

CONVOCATORIA 73/24-2025/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 200/24-2025/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PAULA SOLIS MAYO Y/O PAULA SOLIS DE CRUZ** QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 21 DE MAYO DEL 2025.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JUAN PABLO CRUZ SOLIS. RUBRICA

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE NO. 30/24-2025/JMCALK-C-IV

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **MARIA DEL CARMEN UC CHAN**, quien fuera vecina de Nunkiní, Calkiní, Campeche; para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 13 de junio de 2025.- LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTÍNEZ, Jueza del Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní.- LICENCIADA MARTHA ISABEL CAUICH CAUICH, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE NO. 30/24-2025/JMCALK-C-IV

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: **MARIA DEL CARMEN UC CHAN**; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

FRANCISCA TOMASA CHUCHIN UC, ALBACEA.- Rúbrica

Calkiní, Campeche a 13 de junio de 2025

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **LA PARTE ALICUOTA**, DE LA SEÑORA **DORIA GOMEZ LOPEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 492 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **DORIA GOMEZ LOPEZ**, QUE HACE SU ESPOSO, EL SEÑOR **ISIDRO REYES ESPIRITU**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 21 DE SEPTIEMBRE 2024.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL

TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL CRUZ SALVADOR**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 624 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MIGUEL ANGEL CRUZ SALVADOR**, QUE HACE SU HIJA, LA SEÑORA **ESTELA CRISEL CRUZ JUAREZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 28 DE OCTUBRE 2024.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **ANGEL BAÑOS RAMIREZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ANGEL BAÑOS RAMIREZ**, QUE HACE LA CIUDADANA **BASILIA MADRIGAL MENDEZ**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **06 DE NOVIEMBRE 2024.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA **LA PARTE ALICUOTA**, DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO CASTRO PIÑA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 472 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARCO ANTONIO CASTRO PIÑA**, QUE HACE SU ESPOSA, LA SEÑORA **TERESITA DEL JESUS OCHOA GONZALEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 21 DE AGOSTO 2024.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE EDELMIRO BENITEZ CRUZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 430 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE EDELMIRO BENITEZ CRUZ**, QUE HACE SU ESPOSA, LA SEÑORA **MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ ORTEGA**, QUIEN ADQUIERE PARA SI "EL **USUFRUCTO VITALICIO**" Y SUS HIJOS LOS SEÑORES **MARIA ASUNCION BENITEZ RAMIREZ, FRANCISCO EDELMIRO BENITEZ RAMIREZ, BONIFACIO ENRIQUE BENITEZ RAMIREZ Y GLORIA ISABEL BENITEZ RAMIREZ "LA NUDA PROPIEDAD"** DENUNCIANTE

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 09 DE AGOSTO 2024.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número Ocho mil seiscientos cincuenta y uno de fecha quince de Mayo del dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de **René Ruiz García**, quien falleció el día **veintitrés de Abril del dos mil veintitrés**, en esta ciudad, siendo denunciado por la señora **SUSANA DEL CARMEN CAN CRUZ**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **19 de MAYO del 2025**. LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica

E D I C T O

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número Ocho mil quinientos sesenta y siete de fecha treinta de Abril del dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de **GUADALUPE GONGORA CHUC**, quien falleció el día **diecisiete de Febrero del dos mil dieciséis**, en esta ciudad, siendo denunciado por el señor **RAFAEL ARCANGEL CHAN GONGORA**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del

término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **19 de MAYO de 2025.**- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora VERONICA DEL CARMEN NOVELO MONTERO, quien falleciera el día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, denuncia que hace su cónyuge supérstite el señor JOSE LUIS CERVERA Y CERVERA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Mayo de 2025.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora IRMA MARIA MUÑOZ PECH, también conocida como IRMA MUÑOZ PERCH y/o IRMA MUÑOZ PECH DE CRUZ, quien falleciera el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, denuncia que hace su hija la ciudadana DULCE ROSARIO CRUZ MUÑOZ.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Mayo de 2025.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III (Tercero), Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) fracciones I y II (primera y segunda) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el

Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los Acreedores del extinto señor **JUAN JOSÉ BOETA TOUS** para que en el término de 30 treinta días hábiles después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento **Sucesorio testamentario** se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periférica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE.- LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JUAN GILBERTO ECHAVARRIA GONZALEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 12 de junio del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **PABLO CEBALLOS PECH**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 12 de junio del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo. - Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GUILLERMO MENDEZ MENDEZ**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECISIETE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE

HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE. –

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC. R.F.C. AAIC-480320-LE5. CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ANTONIO MANUEL ESCOBAR VARELA** QUIEN FALLECIERA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC. R.F.C. AAIC-480320-LE5. CED. PROF. 382974. Rúbrica.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **SAUL RIVELINO CRISOSTOMO CORNELIO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR UNA SOLA VEZ, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 350 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SAUL RIVELINO CRISOSTOMO CORNELIO**, QUE HACE COMO ALBACEA LA CIUDADANA **GINAMAR CRISOSTOMO CORNELIO**.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 11

DE JUNIO DE 2025. **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JORGE CRISOSTOMO SALCEDO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR UNA SOLA VEZ, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 98 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JORGE CRISOSTOMO SALCEDO**, QUE HACE LA CIUDADANA **GINAMAR CRISOSTOMO CORNELIO**.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 11 DE JUNIO DE 2025. **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MERCEDES ELIGIO GUTIERREZ Y/O MERCEDES ELIGIO JIMENEZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 546 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE

MERCEDES ELIGIO GUTIERREZ Y/O MERCEDES ELIGIO JIMENEZ, QUE HACE SU HIJA, LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN JONSON ELIGIO**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 11 DE JUNIO 2025. **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **4282**, de fecha **19 de mayo de 2025**, otorgada Ante MÍ, se denunció la sucesión testamentaria de la ciudadana **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NOVELO**, quien fuera vecina de esta ciudad, por el ciudadano **JOSE FELIPE PEREZ GONZALEZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia, o que tengan la **calidad de acreedores**, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **20 de mayo del 2025**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Titular de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

--- Se convoca a herederos y acreedores del señor **"TIMOTEO DE LOS ANGELES CHE COYOC"**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública numero Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el numero doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Junio de 2025. LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294. Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En Acta número cuatrocientos dieciocho, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha once de

Abril del año dos mil veinticinco, pasada ante mi Fe, en el Protocolo quinientos setenta y tres, de la Notaría Pública Número Doce de del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67 colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **ISABEL MALDONADO CANO**, por la Ciudadana **CARMEN CRISTINA REYES MALDONADO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y III del a Ley del Notariado, en vigor, se cita a todas las personas que tengan la calidad de acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a once de Abril del año 2025.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53 CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica**

(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES,)

EDICTO NOTARIAL

En Acta número cuatrocientos diecinueve, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha once de Abril del año dos mil veinticinco, pasada ante mi Fe, en el Protocolo quinientos setenta y tres, de la Notaría Pública Número Doce de del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67 colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **ARTURO REYES VELAZQUEZ**, por la Ciudadana **CARMEN CRISTINA REYES MALDONADO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y III del a Ley del Notariado, en vigor, se cita a todas las personas que tengan la calidad de herederos y acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a once de abril del año 2025.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53 CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica**

(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES,)